



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 11 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad-litem designada para los herederos indeterminados del señor Luis Felipe Méndez Millán ha renunciado al cargo. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00195-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luisa Fernanda Méndez Raigoza
Causante: Luis Felipe Méndez Millán
Auto: 947

Atendiendo a que la curadora ad-litem designada ha renunciado al cargo aduciendo que cuenta con impedimento para ejercerlo por encontrarse desempeñando un empleo público, deberá relevarse a la profesional del derecho y en su lugar se designará a la abogada Iris Andrea Diaz Medina, identificada con la cédula de ciudadanía 1.107.103.896 y portadora de la tarjeta profesional 349.311 del C.S.J.

Por lo anterior y en aras de notificar en debida forma a la curadora ad-litem designada en esta providencia, se ordenará la suspensión de la audiencia de inventarios y avalúos agendada para el 12 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. y se fijará nueva fecha y hora para su práctica.

Es de advertir que en auto No.393 del 28 de febrero de 2023 se fijó gastos de curaduría por valor de \$250.000, por tanto, solo si los mismo ya fueron cancelados, no habrá lugar a nuevo reconocimiento de gastos a cargo de la parte actora, caso contrario, deberá cancelarlos a la nueva curadora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Felipe Méndez Millán a la abogada Eylin Alejandra Vásquez Martínez.

SEGUNDO: NOMBRAR en el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Felipe Méndez Millán a la abogada Iris Andrea Diaz Medina, quien puede ser notificada en el correo electrónico irisrouth@hotmail.com o en el celular 312 469 1577.

TERCERO: ACLARAR que solo si la parte actora acredita haber cancelado anteladamente los gastos de curaduría ordenados en auto No.393 del 28 de febrero de 2023, no habrá lugar a nuevo reconocimiento en favor de la nueva curadora, caso contrario, se entenderá que la suma indicada en dicho auto deberá cancelarse a la nueva curadora.



CUARTO: SUSPENDER la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el 12 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.

QUINTO: PROGRAMAR para el día 26 de mayo de 2023 a las 10:30 a.m., la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del CGP, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Lifesize.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 12 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e424f2c164cc93c0c14953ce46823daf234a6007ce206a65a9b6edaab65284**

Documento generado en 11/05/2023 05:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>